

LA OFICINA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS

HACE CONSTAR

Que Según el acuerdo 207 de 2001 “**POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS, SE DEFINEN LOS USOS DEL SUELO PARA LAS DIFERENTES ZONAS DE LOS SECTORES RURAL Y URBANO, SE ESTABLECEN LAS REGLAMENTACIONES URBANÍSTICAS CORRESPONDIENTES Y SE PLANTEAN LOS PLANES COMPLEMENTARIOS PARA EL FUTURO DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO**” para el **POLÍGONO 02** con Código de Expediente **GC4-15007X** referenciado en el Plano **PCC-PCCD VIABILIZADAS TÉCNICO-AMBIENTAL, JURÍDICO Y ECONÓMICO** donde se relacionan los polígonos para las propuestas de contrato de concesión mineras viabilizadas en el municipio de Anserma - Caldas.

Polígono	02
Modalidad	PCC
Código de Expediente	GC4-15007X
Fecha Radicado	Mar 4, 2005
Área	1.2267
Grupo de Minerales	METALES PRECIOSOS
Solicitantes	(42211) ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.

USO CONFORME - PRODUCCIÓN MINERA Y/O EXPLOTACIÓN MINERA

ARTÍCULO 126 – ZONA DE PRODUCCIÓN MINERA: Las áreas permitidas para la explotación de materiales tanto de mina como de cantera o el material de arrastre extraído de los ríos, deben ubicarse única y exclusivamente en el sector rural, de acuerdo con lo establecido en el Código de Minas, artículo 10 del Decreto 2655 de 1998.

ARTÍCULO 127 – DISTANCIAS MÍNIMAS: Las fuentes de explotación de minas y canteras deberán estar ubicadas como mínimo a 200 metros de cualquier asentamiento urbano.

ARTÍCULO 128 – REQUISITOS PARA LA EXPLOTACIÓN MINERA: Todas las actividades relacionadas con la extracción o transformación de minerales deberán ser denunciadas ante las autoridades competentes, contar con título minero y cumplir los requisitos expedidos por **CORPOCALDAS**.

ARTICULO 129 – EXTRACCIÓN DE MATERIAL DE ARRASTRE: Las actividades relacionadas con la extracción de material de arrastre de los ríos deben cumplir con las especificaciones emanadas del decreto 1541 de 1978.

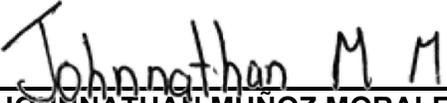
Se recomienda realizar la respectiva consulta ante **CORPOCALDAS**, con el fin de determinar de manera precisa las determinantes ambientales aplicables al polígono objeto de análisis en este certificado, en especial en lo relacionado con la viabilidad en términos ambientales del uso del suelo para actividades de producción minera y/o explotación minera. Dichas determinantes constituyen un insumo obligatorio para la definición de los usos y deberán cumplirse en concordancia con la normativa ambiental vigente, garantizando la protección de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del territorio.

Actualmente el municipio de Anserma se encuentra en proceso de revisión estructural PBOT, con el fin de actualizar la clasificación del suelo, incorporar las determinantes ambientales y de riesgo expedidas con posterioridad, y ajustar el modelo de ocupación a las dinámicas demográficas, productivas y de movilidad actuales, garantizando así la coherencia del ordenamiento territorial con las políticas y normativas vigentes en el marco de la Ley 388 de 1997, la Ley 152 de 1994, la Ley 1454 de 2011 y el Decreto 1077 de 2015, esta modificación estructural de largo plazo del Acuerdo Municipal No. 207 del 9 de septiembre de 2001, mediante el cual se adoptó el PBOT de Anserma, Caldas, se justifica en virtud de lo establecido en la Ley 388 de 1997, cuyo artículo 28 fija un horizonte de largo plazo de doce (12) años para los planes de ordenamiento territorial, obligando a su revisión integral una vez cumplido dicho plazo; obligación reiterada en el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.2.1.2.1.2, al señalar que la revisión de largo plazo constituye una modificación estructural que revalúa el modelo de ocupación y la clasificación del suelo, dado que han transcurrido más de veintitrés (23) años desde la adopción del PBOT mediante el Acuerdo 207 de 2001.

Este concepto solo es válido para **PRODUCCIÓN MINERA Y/O EXPLOTACIÓN MINERA** localizada en el suelo rural del municipio de Anserma, Caldas, este concepto no sustituye las autorizaciones ambientales o sectoriales necesarias.

La expedición de este concepto se da en el marco de la solicitud de la Agencia Nacional de Minería ANM y en relación a las propuestas de contrato de concesión mineras viabilizadas en el municipio de Anserma – Caldas, este certificado es de carácter informativo, no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas.

Dado en Anserma - Caldas a los once (11) días del mes de septiembre de 2025.



JOHNNATHAN MUÑOZ MORALES
Jefe de Oficina de Planeación

Proyectó: 
Yimi Andrés Gallego Osorio
Contratista/ Arquitecto Especialista en Derecho Urbano

CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL / Cl. 7 entre carreras 4 y 5 / Anserma Caldas, Colombia
Teléfono: +57 321 7827770 / Código Postal 177080 alcaldia@anserma-caldas.gov.co

Proceso	Dependencia	Versión	Página
Oficio	Oficina de Planeación	V3 Enero 02 de 2025	2